



PROCESO: PERTENENCIA  
RADICADO: 680014189001- 2022-00060-00  
DEMANDANTE: JOSE MARTIN PACHON MORENO  
DEMANDADO: MARTIN PACHON  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 619. RECHAZA Y REMITE POR COMPETENCIA  
TRÁMITE: INSTANCIA.

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto del 1 de junio de 2022 la presente demanda. Para proveer. Bucaramanga, 6 de junio de 2022.  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la demanda de PERTENENCIA promovida por **JOSÉ MARTÍN PACHON MORENO** contra **MARTIN PACHON**, que por reparto de fecha 01 de junio correspondió a este Despacho judicial.

La competencia es un mecanismo que utiliza el Estado en su función de administrar Justicia, tendiente a determinar cuál de los jueces existentes en el país, debe conocer un determinado asunto.

De ahí que los ordenamientos procesales, para determinar el lugar donde debe surtirse el trámite de cada litis, regularmente atiende al lugar de domicilio o residencia de los sujetos procesales cuyos intereses se ven involucrados, aunque para el caso bajo estudio y en atención a la naturaleza del trámite, esta se determina por la ubicación del inmueble a usucapir, acorde a lo sentado en el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P. que a tenor literal reza:

**“ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL.** *La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*

*“7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de **modo privativo**, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante...”*

De otra parte, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga mediante acuerdo PSAA45.10402 del 29 de octubre de 2015 fueron creados con el objeto de facilitar a los habitantes de la Zona occidental de Bucaramanga un mejor acceso a la administración de justicia y así atender el trámite de los asuntos que se presenten en ciertas comunas de la ciudad; delimitándola en las comunas 1 y 2, en las que evidentemente no se halla el Barrio en el que se ubica el inmueble objeto del litigio, pues San Rafael corresponde a la comuna 3 de la ciudad de Bucaramanga.



Así, las cosas, no es dable asumir el conocimiento del asunto por el factor territorial, y en consecuencia, la demanda de la referencia habrá de rechazarse, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., debiendo ser enviada a los señores Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga -Reparto - por las razones antes dichas.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA** de este Juzgado para conocer el trámite de la demanda de PERTENENCIA promovida por JOSE MARTIN PACHON MORENO en contra MARTIN PACHON de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: REMITIR** electrónicamente por secretaría del Juzgado, el expediente de la referencia a la oficina judicial de Bucaramanga, a fin de ser repartida entre los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA- Reparto-. Dejar las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 403cbe089e0927ff32e888707dee3d7e9d43573971a6849413d1c655af72daee

Documento generado en 06/06/2022 12:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>